

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

ADENDA No. 1

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2019, la Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, los Decretos Distritales 854 del 2001 y 138 del 2002, así como en la Resolución DADEP No. 415 del 23 de diciembre de 2016, y en atención a los requerimientos allegados durante el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones y documentos del proceso anexos, así como el análisis efectuado por la Entidad a dichos documentos, expide la presente **Adenda No. 1** dentro del proceso de Licitación Pública No. **DADEP-LP-494-2019**, cuyo objeto es: *“otorgar en concesión la realización del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C.”*, así:

PRIMERO: Se adiciona la CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA al contrato de concesión, la cual quedará así:

“TRIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Serán causales de terminación anticipada de este contrato, las que se enlistan a continuación:

- I. Por declaratoria de caducidad.**
- II. Por mutuo acuerdo.**
- III. Por imposibilidad de desarrollar el objeto de este contrato**
- IV. Por declaratoria de terminación unilateral del contrato según las causales enlistadas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**
- V. Por una inhabilidad sobreviniente del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**
- VI. Por declaratoria judicial de terminación o de nulidad del contrato debidamente ejecutoriada**
- VII. Por cualquier otra causal de terminación estipulada en la ley.”**

SEGUNDO: Como consecuencia de la inclusión de la CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA, se procede a modificar las numeraciones de las cláusulas TRIGÉSIMO SEXTA a la TRIGÉSIMO OCTAVA, las cuales quedarán así:

“TRIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. - El Concesionario deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y del Dadep para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el Concesionario se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Dadep o sus contratistas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del Contrato el pliego de condiciones, sus adendas, sus anexos y apéndices, la propuesta presentada por el Concesionario



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

en lo que les sea aplicable y no contradiga el Contrato, el Manual de Contratación y la Cartilla de Mobiliario Urbano del Taller del Espacio Público.

TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El Contrato se perfecciona con la suscripción de este por las Partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para iniciar su ejecución dentro de los siete (7) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido las siguientes exigencias:

i) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte del DADEP de las garantías exigidas.

Las garantías deberán entregarse al Dadep dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, contando el Dadep con dos (2) días hábiles más para realizar las correcciones a que haya lugar y tres (3) días hábiles el Concesionario para realizar los ajustes requeridos.

(ii) La entrega por parte del Concesionario, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, de una certificación expedida por su Representante Legal, o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

(iii) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de las Subcuentas según se establece en el presente Contrato y sus Anexos.

(iv) El nombramiento del Supervisor del Dadep, que, en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro de los cuatro (4) Días calendario siguientes a la suscripción del Contrato.

(v) La suscripción por parte del Dadep del Contrato de Interventoría."

TERCERO: Se modifica el inciso final del numeral V.2.5 - Discapacidad, del documento adicional al pliego de condiciones, así como el inciso final del numeral 5.2.5 - Discapacidad, de los estudios previos, los cuales quedarán así:

"...



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de cualquiera de las experiencias aquí requeridas.

CUARTO: *SE ELIMINA el inciso final del numeral II.17 del documento adicional al pliego de condiciones, que anteriormente era el siguiente:*

~~“Una vez que se tengan las cifras en Dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a Pesos Colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros o de terminación del contrato. La conversión a Pesos Colombianos deberá ser acreditada por contador público titulado.”~~

QUINTO: Se agrega un segundo inciso a la segunda regla del numeral IV.4 - Experiencia del proponente en el documento adicional al pliego de condiciones, que quedará así:

“Para el caso de los contratos celebrados por estructuras plurales, para que sea válida la experiencia, el integrante de dicha estructura debió tener una participación mínima del treinta por ciento (30 %) durante toda la ejecución del contrato. En lo referente a la experiencia en gestión de financiamiento, dicho porcentaje se verificará al momento de haber obtenido el cierre financiero.

La participación mínima del treinta por ciento (30 %) que aquí se solicita, deberá ser certificada por parte del revisor fiscal o su figura equivalente, en caso de ser proponente extranjero, quien deberá para los efectos anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios según corresponda.”

SEXTO: Se agrega un segundo inciso a la segunda regla del numeral 5.1.1 - Experiencia del proponente en los estudios previos, que quedará así:

“Para el caso de los contratos celebrados por estructuras plurales, para que sea válida la experiencia, el integrante de dicha estructura debió tener una participación mínima del treinta por ciento (30 %) durante toda la ejecución del contrato. En lo referente a la experiencia en gestión de financiamiento, dicho porcentaje se verificará al momento de haber obtenido el cierre financiero.

La participación mínima del treinta por ciento (30 %) que aquí se solicita, deberá ser certificada por parte del revisor fiscal o su figura equivalente, en caso de ser proponente extranjero, quien



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

deberá para los efectos anexar copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios según corresponda.”

SÉPTIMO: Se ajusta el segundo criterio habilitante, tanto en el documento adicional al pliego de condiciones como en los estudios previos, el cual quedará así:

“Segundo Criterio Habilitante de Experiencia - Requisito de experiencia en gestión de financiamiento. El proponente podrá certificar para el cumplimiento de este requisito, cualquiera de las siguientes opciones relacionadas a continuación:

Opción 1: en concordancia con la antigüedad de tres concesiones de mobiliario urbano en Colombia incluidas en el Análisis del Sector, se establece el número de años para validar la experiencia en gestión de financiamiento. Por lo anterior, se deberán presentar máximo tres (3) certificaciones en donde se evidencie que en los últimos veinte (20) años contados desde la apertura del proceso de selección, se hubiese obtenido financiación por un valor mínimo de sesenta mil millones de pesos m/cte. (\$ 60.000.000.000,00), sumadas las tres certificaciones.

Para la acreditación de esta experiencia se podrá haber empleado cualquiera de las siguientes modalidades: (i) certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste: (1) el monto del giro otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u offering memorandum junto con copia del aviso de oferta u equivalente.

En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá(n) ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos.

Nota 1: se entiende que se cuenta con la experiencia aquí solicitada si cumple con la demostración de haber obtenido la financiación con independencia de que se hubiesen realizado los desembolsos.

Opción 2: haber obtenido financiación por un monto de sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000, 00), de los cuales, el proponente podrá allegar un cupo de crédito por un valor máximo de treinta mil millones de pesos de diciembre de 2018 (30.000.000.000,00). Es decir, el proponente, a su conveniencia, podrá demostrar la experiencia aquí requerida utilizando un cupo de crédito y haber obtenido financiación, que sumados lleguen a la cifra de sesenta mil millones de

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

pesos (\$ 60.000.000.000, 00) o, únicamente allegar las tres certificaciones que demuestren haber obtenido financiación por sesenta mil millones de pesos (\$ 60.000.000.000, 00).

Las certificaciones aportadas para la aprobación de cupo de crédito deberán cumplir con: (i) que sumadas sean iguales o mayores a treinta mil millones de pesos a pesos de diciembre de 2018, (ii) ser presentadas según el modelo contenido en el Anexo 11B, (iii) con una vigencia no inferior a cinco (5) años contado desde la apertura de este proceso de selección, (iv) incluirse dentro de la oferta, (v) firmada por el representante legal de la institución financiera que extiende el cupo, (vi) debe ser otorgada al proponente o cualquier integrante del proponente plural. En caso de proponentes individuales, se aceptará un máximo de dos (2) certificaciones y para los proponentes plurales máximo una por cada integrante y (vii) la fecha de suscripción de la certificación no podrá ser mayor a treinta y siete (37) días antes de la apertura de esta licitación.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, el DADEP verificará el cumplimiento del monto establecido utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, para la fecha de suscripción de la certificación del cupo de crédito.

La(s) certificación(es) deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida al DADEP es representante legal del banco emisor del cupo de crédito, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

Opción 3: la experiencia en gestión de financiamiento se podrá cumplir aportando los estados financieros con corte a diciembre de 2018, donde conste que se cuenta con un capital de trabajo (activo corriente - pasivo corriente) de mínimo de siete mil quinientos ocho millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos colombianos (\$7.508.587.849). Adicionalmente, los proponentes deberán allegar un cupo de crédito por un valor mínimo de treinta mil millones de pesos colombianos de diciembre de 2018 (\$30.000.000.000,00), en las mismas condiciones indicadas en la opción 2.

Nota 2: el valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, cuando aplique, se actualizará a pesos del año 2019.

Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación o en el caso de que no esté finalizado al momento de su certificación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación o certificación, según el caso.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2019.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a 31 de diciembre de 2019	\$ 828.116

OCTAVO: Se elimina la Nota 1 del Tercer requisito habilitante, tanto en el documento adicional al pliego de condiciones como en los estudios previos, por lo cual dicho requisito quedará así:

“Tercer Criterio Habilitante de Experiencia - Requisito Publicitario. Con base en los resultados del modelo financiero realizado por el estructurador y atendiendo a que de conformidad con lo establecido en el Análisis del sector el componente publicitario es preponderante pues en este se basa el aprovechamiento económico del espacio público, se deberá presentar una (1) certificación suscrita por el revisor fiscal, o contador o su equivalente, en donde se evidencie haber facturado por concepto de publicidad exterior visual y/o publicidad digital por lo menos cincuenta mil millones de pesos m/cte. (\$50.000.000.000) sumados en los últimos cinco (5) años contados desde la apertura del proceso de selección. (Anexo 24)

En caso de que el proponente anexe más de las certificaciones solicitadas para cada factor habilitante, solamente se considerarán hasta el número aquí requerido.”

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

NOVENO: Se precisa en el numeral V.2.1 del documento adicional al pliego de condiciones y 5.1.2.1. de los estudios previos, la forma en que se calcularán los indicadores referidos para las promesas de sociedad futura. Lo anterior se ajustará de la siguiente manera:

“La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo. El resultado determinará la habilitación o no del proponente, es decir, para el proceso de selección se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros.

Índice de liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual a uno punto tres (≥ 1.3) veces
- Si el índice de liquidez es mayor o igual que uno punto tres (1,3) veces la propuesta se calificará como habilitada.

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada integrante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal de quien acredita.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Índice de endeudamiento

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Criterios:

- Deberá ser menor o igual al setenta por ciento ($\leq 70\%$)
- Si el índice de endeudamiento es menor o igual que el 70 % la propuesta se calificará como habilitada.

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada integrante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal de quien acredita.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Razón de cobertura de intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que uno punto tres (≥ 1.3) veces o indeterminado
- Si el índice de razón de cobertura de intereses es mayor o igual que ≥ 1.3 veces o indeterminado la propuesta se calificará habilitada



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la utilidad operacional de cada integrante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sobre la sumatoria de los gastos de intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal de quien acredita.

En el caso de que el indicador razón de cobertura de intereses arroje como resultado "indeterminado", será válido para el DADEP y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura cuando el indicador razón de cobertura de intereses arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante, será válido para el DADEP y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto tres (1.3) veces y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la utilidad operacional de cada participante en el consorcio o en la unión temporal, sobre la sumatoria del gasto de intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal del integrante.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Capital de trabajo

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que el siete por ciento ($\geq 7\%$) del contrato (valor estimado de la inversión).
- Si el índice de capital de trabajo es mayor o igual que $\geq 7\%$ del valor del contrato (valor estimado de la inversión), la propuesta se calificará como habilitada.



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual de Colombia Compra Eficiente- M-DVRHPC- 04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios o de uniones temporales, el cálculo se realizará tomando el activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum \text{Indicador}_i$$

I.1. Capacidad Organizacional

Rentabilidad del patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Criterios:

- Deberá ser mayor que cero punto cero seis (0.06)
- Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es mayor que 0,06 la propuesta se calificará como habilitada.

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la utilidad operacional de cada integrante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal de quien acredita.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Rentabilidad del activo

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Criterios:

- Deberá ser mayor que cero (0)
- Si el índice de rentabilidad del activo es mayor 0, la propuesta se calificará como habilitada.

Para los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la utilidad operacional de cada integrante del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal de quien acredita.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

(...)"

DÉCIMO: Se agrega una nota final en el numeral IV.3.1 del documento adicional al pliego de condiciones y en el numeral 5.1.2.3. de los estudios previos, la cual quedará así:

"Nota: los integrantes de un proponente plural deberán diligenciar los formatos 20 y 21. La ponderación de los índices allí solicitados será presentada con la firma del representante legal de la estructura plural."

DÉCIMO PRIMERO: Se modifica el numeral V.2.1 del documento adicional al pliego de condiciones y el 5.2.1 de los estudios previos, los cuales quedarán así:

"De conformidad con el objeto a contratar y las condiciones de este, como elemento ponderable se establece un puntaje máximo de 600 puntos. La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el valor total de la oferta económica que cada proponente presente en el Anexo 14. La evaluación económica cuantitativa se realizará a todas aquellas propuestas habilitadas.



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

A Partir del valor de las propuestas se evaluarán con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, con media aritmética, media geométrica o media aritmética alta. Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rija el día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Rango (inclusive)	Método
De 0.00 a 0.32	Media aritmética
De 0.33 a 0.65	Media Geométrica
De 0.66 a 0.99	Media aritmética alta

Los factores que componen el factor económico son los siguientes:

Factor Económico	Puntaje	Método
<u>Retribución total</u> (Porcentaje * ventas brutas)	400	Media Aritmética, Media geométrica o Media aritmética alta
Precios Unitarios por Tipología	50	Media Aritmética, Media geométrica o Media aritmética alta
Precios unitarios por Mantenimiento Mensual	50	Media Aritmética, Media geométrica o Media aritmética alta
Precios Unitarios por Traslado por cada Tipología	100	Media Aritmética, Media geométrica o Media aritmética alta

Para la obtención de cada uno de los puntajes aquí indicados, se establece la siguiente fórmula:

Puntaje Retribución total Distrito (% * Ventas Brutas):

Media aritmética de cada uno de los porcentajes ofertados:



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n X_i/n$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética con dos decimales

X_i = Porcentaje ofertado de la propuesta i (con dos decimales)

n = Número de propuestas habilitadas

Con un piso del 4.50% que incluye el componente fijo y el componente variable y que en ningún caso podrá ser inferior al componente fijo establecido.

Ponderación de las propuestas para la asignación del puntaje

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor porcentaje ofertado:

Para valores iguales o inferiores a la media aritmética:

$$\text{Puntaje} = 400 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media aritmética:

$$\text{Puntaje} = 400 * \left(1 + \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Donde,

$\underline{X}$ = Media aritmética con dos decimales

V_i = Valor porcentaje ofertado de la propuesta i con dos decimales

i = Número de la propuesta

Media geométrica de cada uno de los porcentajes ofertados:

$$G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * \dots * X_n}$$

Donde:

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

G = Media geométrica con dos decimales

X_i = Valor de la propuesta i con dos decimales

N = Número de propuesta

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor porcentaje ofertado:

Para valores iguales o inferiores a la media geométrica:

$$\text{Puntaje} = 400 * \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media geométrica:

$$\text{Puntaje} = 400 * \left(1 + \left(\frac{G - V_i}{G} \right) \right)$$

Donde:

G = Media geométrica con dos decimales

V_i = Valor porcentaje ofertado de la propuesta i con dos decimales

Con un piso del 4.50% que incluye el componente fijo y el componente variable y que en ningún caso podrá ser inferior al componente fijo establecido.

Media aritmética alta de cada uno de los porcentajes ofertados:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total con dos decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

$$Puntaje = 400 * \left(1 - \left(\frac{Xa - Vi}{Xa} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } Xa$$

$$Puntaje = 400 * \left(1 + \left(\frac{Xa - Vi}{Xa} \right) \right) \text{ para valores mayores a } Xa$$

Donde,

Xa = Media aritmética alta

V_i = Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Con un piso del 4.50% que incluye el componente fijo y el componente variable y que en ningún caso podrá ser inferior al componente fijo establecido.

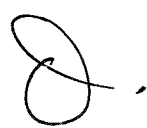
Precios unitarios ofertados por tipología:

Se presenta el puntaje asignado a cada tipología, para cualquiera de los métodos de evaluación:

PUNTAJE POR PRECIO OFERTADO POR TIPOLOGÍA		
TIPOLOGÍA	CAN TID AD	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO POR ELEMENTO
Paradero tipo 1 con módulo	165 5	<u>33,41</u>
Paradero tipo 2 con tótem	714	<u>7,92</u>
Panel publicitario	165 5	<u>4,61</u>
Paradero tipo 3 con bandera	1.2 97	<u>0,84</u>
Panel informativo interactivo estaciones	372	<u>3,22</u>
TOTAL		<u>50,00</u>

Nota: La descripción de los componentes de cada una de las tipologías se encuentra en el anexo técnico, sobre el cual el proponente deberá estructurar su propuesta.

Media aritmética de cada uno de los precios unitarios ofertados por tipología:



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Se deberá calcular la media aritmética para cada tipología

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n X_i / n$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

X_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i

n = Número de propuestas habilitadas

Ponderación de las propuestas para la asignación del puntaje

Obtenida la media aritmética de cada tipología se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor unitario de las tipologías:

Para valores iguales o inferiores a la media aritmética:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media aritmética:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}} \right) \right)$$

Donde,

$P_{\text{max por elemento}}$ = Puntaje máximo asignado por elemento (“**PUNTAJE POR PRECIO OFERTADO POR TIPOLOGÍA**”)

$\underline{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i , sin decimales

i = Número de la propuesta

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Media geométrica de cada uno de los precios unitarios ofertados por tipología:

Se deberá calcular la media geométrica para cada tipología.

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * \dots * X_n}$$

Donde:

G = Media geométrica

X_i = Valor de la propuesta i

N = Número de propuesta

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor ofertado:

Para valores iguales o inferiores a la media geométrica:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media geométrica:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{G - V_i}{G} \right) \right)$$

Donde:

$P_{\text{max por elemento}}$ = Puntaje máximo asignado por elemento ("**PUNTAJE POR PRECIO OFERTADO POR TIPOLOGÍA**")

G = Media geométrica

V_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i , sin decimales

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Media aritmética alta de cada uno de los precios unitarios ofertados por tipología:

Se deberá calcular la aritmética alta para cada tipología.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmula:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

$P_{\text{max por elemento}}$ = Puntaje máximo asignado por elemento (“PUNTAJE POR PRECIO OFERTADO POR TIPOLOGÍA”)

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto a mantenimiento:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Se presenta el puntaje asignado a cada tipología, para cualquiera de los métodos de evaluación:

PUNTAJE POR MANTENIMIENTO MENSUAL POR TIPOLOGÍA		
TIPOLOGÍA	CAN TID AD	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO POR ELEMENTO
Paradero tipo 1 con módulo	165 5	<u>13,63</u>
Paradero tipo 2 con tótem	714	<u>2,74</u>
Panel publicitario	165 5	<u>11,99</u>
Paradero tipo 3 con bandera	5.1 62	<u>14,59</u>
Panel informativo interactivo estaciones	372	<u>1,43</u>
Bancas existentes	396 0	<u>5,62</u>
TOTAL		<u>50,00</u>

Media aritmética de cada uno de los precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto al mantenimiento:

Se deberá calcular la aritmética alta para cada tipología.

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n X_i/n$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

X_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i

n = Número de propuestas habilitadas

Ponderación de las propuestas para la asignación del puntaje

Obtenida la media aritmética para cada tipología se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para valores iguales o inferiores a la media aritmética:

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

$$Puntaje = P_{\max \text{ por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media aritmética:

$$Puntaje = P_{\max \text{ por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}} \right) \right)$$

Donde,

P_{max por elemento} = Puntaje máximo asignado por elemento para mantenimiento (“PUNTAJE POR MANTENIMIENTO MENSUAL POR TIPOLOGÍA”)

$\underline{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i, sin decimales

i = Número de la propuesta

El puntaje total por los valores unitarios ofertados para mantenimiento será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Media geométrica de cada uno de los precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto al mantenimiento:

Se deberá calcular la media geométrica para cada tipología.

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * ... X_n}$$

Donde:

G= Media geométrica

X_i = Valor de la propuesta i

N = Número de propuesta

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor ofertado:



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Para valores iguales o inferiores a la media geométrica:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media geométrica:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{G - V_i}{G} \right) \right)$$

Donde:

$P_{\text{max por elemento}}$ = Puntaje máximo asignado por elemento para mantenimiento ("PUNTAJE POR MANTENIMIENTO MENSUAL POR TIPOLOGÍA")

G = Media geométrica

V_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i , sin decimales

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Media aritmética alta de cada uno de los precios unitarios ofertados por tipología en cuanto a mantenimiento:

Se deberá calcular la aritmética alta para cada tipología.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{\text{max}} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{Pmax por elemento} * \left(1 - \left(\frac{Xa - Vi}{Xa} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } Xa$$

$$\text{Puntaje} = \text{Pmax por elemento} * \left(1 + \left(\frac{Xa - Vi}{Xa} \right) \right) \text{ para valores mayores a } Xa$$

Donde,

Pmax por elemento = Puntaje máximo asignado por elemento para su mantenimiento (“**PUNTAJE POR MANTENIMIENTO MENSUAL POR TIPOLOGÍA**”)

Xa = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto a traslado:

Se presenta los puntajes por tipología, para cualquiera de los métodos de evaluación:

PRECIO UNITARIO POR TRASLADO DE CADA TIPOLOGÍA		
TIPOLOGÍA	C A N T.	PUNTAJE ASIGNADO
Paradero tipo 1 con módulo		<u>74,7</u>
Panel publicitario		<u>1,42</u>
Paradero tipo 3 con bandera		<u>4,08</u>
Paradero tipo 2 con tótem		<u>18,71</u>
Panel informativo interactivo estaciones		<u>1,09</u>
TOTAL		<u>100,00</u>

Media aritmética de cada uno de los precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto al traslado:

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Se deberá calcular la aritmética alta para cada tipología.

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n X_i/n$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

X_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i

n = Número de propuestas habilitadas

Ponderación de las propuestas para la asignación del puntaje

Obtenida la media aritmética para cada tipología se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para valores iguales o inferiores a la media aritmética:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}} \right) \right)$$

Para valores superiores a la media aritmética:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}} \right) \right)$$

Donde,

Pmax por elemento = Puntaje máximo asignado por elemento para traslado ("PRECIO UNITARIO POR TRASLADO DE CADA TIPOLOGÍA")

$\underline{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i , sin decimales

i = Número de la propuesta

El puntaje total por los valores unitarios ofertados para traslado será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Media geométrica de cada uno de los precios unitarios ofertados para las tipologías en cuanto al traslado:

Se deberá calcular la media geométrica para cada tipología.

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * ... X_n}$$

Donde:

G = Media geométrica

X_i = Valor de la propuesta i

N = Número de propuesta

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor ofertado:

Para valores iguales o inferiores a la media geométrica:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right)$$

Para valores superiores a la media geométrica:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right)$$

Donde:

$P_{\text{max por elemento}}$ = Puntaje máximo asignado por elemento para traslado ("PRECIO UNITARIO POR TRASLADO DE CADA TIPOLOGÍA")

G = Media geométrica

V_i = Valor unitario de las tipologías de la propuesta i , sin decimales

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Media aritmética alta de cada uno de los precios unitarios ofertados por tipología en cuanto a traslado:

Se deberá calcular la aritmética alta para cada tipología.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmula:

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 - \left(\frac{X_a - V_i}{X_a} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_a$$

$$\text{Puntaje} = P_{\text{max por elemento}} * \left(1 + \left(\frac{X_a - V_i}{X_a} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_a$$

Donde,

$P_{\text{max por elemento}}$ = Puntaje máximo asignado por elemento para traslado ("PRECIO UNITARIO POR TRASLADO DE CADA TIPOLOGÍA")

X_a = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

El puntaje total por los valores unitarios ofertados será la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada una de las tipologías.

Nota 1: El puntaje total por factor económico será la sumatoria de los puntajes obtenidos por Retribución total (porcentaje * ventas brutas), Precios unitarios por tipología, Precios unitarios por mantenimiento mensual y precios unitarios por traslado de cada tipología.

Nota 2: el valor ofertado corresponde a un valor unitario por tipología. Lo anterior se acreditará mediante el Anexo 14 que debe ser diligenciado en su totalidad, sin omitir ningún campo y no debe ser objeto de modificación por el proponente.

Nota 3: los valores unitarios ofertados (Anexo 15) serán los que el DADEP o un tercero pagará al concesionario por concepto de (i) precios unitarios por tipología, (ii) mantenimiento por tipología, (iii) traslado por tipología y iv) retiro de tipología. Para la presentación de esta información los oferentes deberán tener en cuenta:

- a. Se entenderá que los valores propuestos incluyen IVA.
- b. En caso de no discriminar todos los impuestos o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- c. Los precios propuestos, para el caso de (i) precios unitarios por tipología, (ii) mantenimiento por tipología y (iii) traslado por tipología y iv) retiro por tipología serán ajustados de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor para cada año de vigencia del contrato, contando desde el año siguiente a la firma del contrato, es decir 2020, tomando como anualidad de enero a enero.
- d. La relación de ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido."

DÉCIMO SEGUNDO: Se modifica el numeral V.10 del documento adicional al pliego de condiciones y el 6.10 de los estudios previos, los cuales quedarán así:

"Compromiso anticorrupción, Pacto de Transparencia y Compromiso anti - colusión (Anexos 8, 9 y 10)

El proponente, bajo la gravedad de juramento, deberá presentar una carta de pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el compromiso anti-colusión, que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo de este pliego de condiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Nota: en caso de los consorcios o de las uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar este Anexo."

DÉCIMO TERCERO: Se ajusta la definición de ventas brutas en el glosario del Anexo Financiero, la cual quedará así:

"Ventas brutas: corresponden a la facturación por concepto de aprovechamiento económico del mobiliario urbano objeto de la concesión, sin descuento de ningún tipo como bonificaciones, reducciones, rebajas, entre otros. La base para calcular la retribución es el total de las ventas brutas, antes de IVA."

DÉCIMO CUARTO: Se modifican los términos relacionados con el programa de cultura ciudadana a los que se hace referencia en el literal c) del numeral 3 del Anexo financiero, los cuales quedarán así:

- c) *Programa de Cultura Ciudadana: dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión, el Concesionario presentará un plan para el desarrollo del Programa de Cultura Ciudadana, siempre que lo haya ofertado con su propuesta. El DADEP tendrá sesenta (60) días calendario para aprobarlo. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación, el Concesionario realizará el fondeo correspondiente al valor de su oferta como factor de calidad, siempre y cuando el proponente adjudicatario lo haya hecho. Estos recursos tendrán como destinación específica la ejecución de dicho programa y los pagos requeridos deben hacerse a través de la fiduciaria."*

DÉCIMO QUINTO: Se ajusta el literal q) del numeral 4 del Anexo Financiero, cuya redacción quedará así:

- q) Para el mobiliario que sea objeto de retiro definitivo, el concesionario deberá realizar las actividades que considere necesarias para su disposición final, tales como: retiro, bodegaje, comercialización, entre otros, teniendo en cuenta que los costos de retiro y bodegaje estarán a cargo del concesionario.

En virtud de lo anterior, el concesionario deberá informar al DADEP, bajo la supervisión de la interventoría, el importe recuperable de dicho mobiliario, evidenciando su valor de mercado y los costos en que el concesionario incurrirá para venderlo, en un plazo no inferior a 30 días hábiles antes de la fecha de retiro del mobiliario. En ningún caso, los costos de venta podrán ser mayores al valor recuperable del mobiliario, y de presentarse, ese sobre costo será asumido por el Concesionario.

La Interventoría y el DADEP contarán con un término de veinte (20) días hábiles para la aprobación de dichos valores, de acuerdo con los procedimientos internos de la Entidad y normativo y aquellos consignados en el contrato de interventoría, el concesionario podrá proceder con su venta o

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

disposición final y deberá reembolsar al DADEP el valor por el cual dichos activos fueron vendidos o dispuestos, descontando los respectivos costos en los que el concesionario incurrió para llevar a cabo su venta o disposición final.”

DÉCIMO SEXTO: Se modifican los cronogramas establecidos en los numerales 4.1.1 al 4.1.5 del Anexo Técnico, los cuales quedarán así:

4.1.1. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PARADEROS

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Paradero Tipo 1: con Módulo Como reemplazo de los M-10 instalados en el 2001	1.655	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	510
		<u>AÑO 3 de ejecución contractual</u>	375
		<u>AÑO 4 de ejecución contractual</u>	770
Paradero Tipo 2: Solo Tótem Paradero con el Tótem del SITP	714	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	510
		<u>AÑO 3 de ejecución contractual</u>	204
Paradero tipo 3: Paradero solo señal	1.297	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	1.297

4.1.2. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE CUBIERTAS DEL MÓDULO M-141

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Cubierta Módulo M-141	308	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	260
		<u>AÑO 3 de ejecución contractual</u>	48

4.1.3. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO DIGITAL

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Informativo	1.655	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	510



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Asociado a Paradero Tipo-1:	<u>AÑO 3 de ejecución contractual</u>	375
	<u>AÑO 4 de ejecución contractual</u>	770

4.1.4. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL INFORMATIVO TRANSMILENIO

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Informativo estaciones	372	<u>AÑO 2 de ejecución contractual</u>	310
		<u>AÑO 3 de ejecución contractual</u>	62

4.1.5. PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE PANEL PUBLICITARIO

Tipología	Cantidad requerida	Año de instalación	Cantidad a instalar
Panel Publicitario	42	<u>AÑO 1 de ejecución contractual</u>	42

Notas:

- Este programa de instalación puede variar de acuerdo con los requerimientos de las entidades.
- El plazo para iniciar la instalación del mobiliario será a partir del segundo año de ejecución del contrato, o en su defecto será determinado en las mesas interinstitucionales y/o en los comités mensuales de seguimiento entre el Dadep TMSA e Interventoría
- Los elementos tecnológicos propuestos para cada tipología se cambiarán como mínimo una sola vez durante el tiempo que dure la Concesión.
- Durante el tiempo que dure la Concesión se contempla la implementación de un programa de cultura ciudadana, de acuerdo con los requerimientos de las entidades.
- Respecto a los paneles publicitarios, su cambio estará sujeto a su estado físico o cuando la interventoría así lo considere, a excepción de los 42 solicitados para el año 2020.

DECEMO SEPTIMA: Se elimina la referencia a los pendones en el inciso del numeral 14.1 del Anexo técnico, numeral que quedará así:

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

"14.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Será responsabilidad del Concesionario la conservación, el mantenimiento y la limpieza de la totalidad del mobiliario urbano así:

1. *El Concesionario deberá entregar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la firma del Acta de Inicio un cronograma en el que se establezca un plan detallado relativo al mantenimiento correctivo, preventivo y periódico señalando claramente la metodología, la frecuencia del servicio, número de personal asignado al mismo y equipo disponible para el mantenimiento mensual de la totalidad del mobiliario a su cargo.*

2. *Inicialmente el concesionario deberá efectuar el mantenimiento del mobiliario entregado por el DADEP, hasta que sea solicitado su reemplazo para la instalación del mobiliario diseñado y fabricado por el Concesionario, el cual es el siguiente:*

- Bancas M-30 - Cantidad: 960
- Bancas M-50 - Cantidad: 3.000
- Paraderos M10 - Cantidad: 1.665 (incluye tapete - franja amarilla)
- Panel publicitario - Cantidad 1.613
- Señales verticales - Cantidad: 7.531 (incluye tapete - franja amarilla - braille)

3. *A medida que el Concesionario efectué el reemplazo (nuevo mobiliario) de los elementos solicitados por el DADEP en el anexo técnico del presente proceso descritos en el numeral 4.1 del anexo técnico, el concesionario deberá efectuar el mantenimiento de los mismos y de los cuales no sean objeto de instalación.*

Nota: *El mantenimiento incluye todos los componentes del mobiliario indicado, incluyendo los elementos tecnológicos.*

El programa de mantenimiento tiene como fin la operación, el mantenimiento y la conservación del mobiliario urbano incluido en el contrato de Concesión. El mantenimiento de los elementos de mobiliario urbano suministrados por el concesionario o entregados por el DADEP para su administración, deberá incluir como mínimo:

- Inspección del estado físico del equipamiento
- Limpieza del equipamiento
- Vigilancia del funcionamiento de los elementos que conforman el sistema de gestión del servicio
- Conservación de elementos y sistemas



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

- Para los paraderos, paneles informativos, tótem, se debe mantener actualizada la información impresa conforme los datos entregados por las entidades Distritales a través del DADEP, retirando a la vez los elementos que se sustituyen.

La labor de inspección deberá realizarse por lo menos:

- Una vez a semanal mes para Paraderos Tipo- 1,2,3
- Una vez al mes panel informativo
- Una vez al mes bancas

El propósito de la inspección es el de mantener en óptimas condiciones todos los elementos, para lo cual se comprobará el correcto estado, en sus aspectos estético, funcional y estructural, señalando especialmente aquellas anomalías que entrañen peligro para la seguridad e integridad de las personas o animales.

Si como consecuencia de las tareas de inspección, el concesionario detecta cualquier componente que haya que reparar, lo ejecutará inmediatamente sin que sea precisa intervención administrativa alguna por parte del DADEP, incluso si es necesario llegar a la sustitución total del elemento.

Con independencia de la inspección que realiza el concesionario, las entidades distritales con responsabilidad en la administración del espacio público podrán emitir informes de inspección que podrán ser puestos en conocimiento del Concesionario para que actúe en consecuencia. Una vez que la deficiencia se comunique al Concesionario, éste dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para resolverla.

La labor de limpieza deberá realizarse por lo menos:

- Una vez al mes para Paraderos tipo 1, 2 y 3
- Una vez al mes panel informativo
- Una vez al mes bancas

Esta labor no podrá adelantarse en días consecutivos de cada mes o semana.

La limpieza de todos los elementos alcance del contrato incluye la eliminación de marcas de pintura, marcadores o similares, retiro de adhesivos o similares; teniendo en cuenta la sustitución de los elementos afectados por grafitis, ácido o similares, que la limpieza ordinaria no pueda quitar.

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

Las reparaciones que sean necesarias para garantizar la seguridad pública, denominadas como urgentes, deberán realizarse dentro de las 24 horas a partir de ser detectadas. Para la realización de esta labor el Concesionario deberá organizar cuadrillas de trabajo debidamente uniformadas conforme al modelo establecido en la Cartilla de Respeto al Ciudadano del Instituto Desarrollo Urbano (I.D.U.), entrenadas y con el equipo necesario. Las labores de mantenimiento o limpieza no podrán ser realizadas en horas pico, es decir de 7:00AM a 9:00AM y de 5:30PM a 7:30PM.

El Concesionario se compromete a mantener a su costa el mobiliario urbano objeto de la concesión en condiciones óptimas de conservación desde el momento de su instalación y/o entrega por parte del DADEP, hasta la finalización de la concesión, (Reversión); todo ello con independencia del resultado económico de la explotación publicitaria, así como de la ocupación o no del espacio reservado a la publicidad.”

DÉCIMO OCTAVO: Se eliminan las referencias a los paneles IDT en los dos primeros incisos del numeral 15.1 del Anexo técnico, numeral que quedará así:

“15.1 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y TIEMPOS

La Concesión tiene como alcances de la actualización:

“Las señales verticales, los tótems y paneles informativos, se deberá realizar la actualización de la información dispuesta en este elemento de acuerdo con los requerimientos solicitados por TRANSMILENIO o Alcaldía Mayor a través del DADEP.

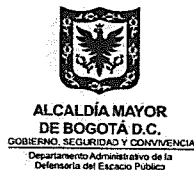
El tiempo de actualización en forma digital tendrá que ser inmediata, en la parte impresa tendrá un tiempo de 1 semana, paneles paraderos Tipo 1, paneles informativos TMSA, en el caso de los descriptores dispuestos en los paraderos tipo 1 y tipo 2, estos tendrán un plazo de actualización de 15 días hábiles.

(...).”

DÉCIMO NOVENO: Se ajusta la definición de módulo con cubierta en el glosario del Anexo Técnico, la cual quedará así:

“MÓDULO CON CUBIERTA: Estructura como mínimo en acero inoxidable compuesta por cubierta, columnas o soportes verticales, costillares o apoyos transversales, 1 banca, mínimo 2 apliques de iluminación LED.”

VIGÉSIMO: Se ajusta el primer párrafo del numeral 4.2.1. del Anexo Técnico, el cual quedará así:



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

4.2.1 PRIMERA INSTALACIÓN DE PROTOTIPOS

Se dará inicio a la etapa de instalación de los prototipos del mobiliario a los seis meses (6 meses), de culminar la etapa de diseños, aprobaciones y fabricación, de los prototipos o en el momento que se determine en las mesas interinstitucionales y/o en los comités mensuales de seguimiento entre DADEP, TMSA e Interventoría.

(...)

VIGÉSIMO PRIMERO: Se ajusta la redacción de la actividad de adecuación del espacio público del numeral 4.2.2 del Anexo Técnico, el cual quedará así:

“(...)

Adecuación del Espacio Público: reconfiguración del tapete con el fin de garantizar espacio físico de instalación, así como los alcances para garantizar la accesibilidad al medio físico de personas con movilidad reducida tales como: implementación de rampas peatonales y señalización podotáctil, de acuerdo si se requiere según los requerimientos y con los lineamientos de adecuación del espacio público para cada tipología de mobiliario, descritos en el capítulo 1 del presente documento..”

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se ajustan las notas finales de numeral 4.2.2 del anexo técnico, las cuales quedarán así:

“Notas:

- El traslado contempla todos los elementos que componen cada una de las tipologías de paradero, sin embargo, la interventoría y/o Dadep determinarán la generación de un tapete en el nuevo punto de instalación.
- Los traslados serán reconocidos económicamente, según lo establecido en el anexo financiero, numeral 4 Obligaciones del Concesionario, literales: i, j y k.
- Para el mobiliario que sea objeto de retiro definitivo, el concesionario deberá realizar las actividades que considere necesarias para su disposición final, y los demás señalados en el Anexo Financiero .”

VIGÉSIMO TERCERO: Se ajustan los términos establecidos en el numeral 3.3.2 del Anexo Técnico y se ajusta la Nota, los cuales quedarán así:

3.3.2 APROBACIÓN DE LAS PIEZAS DE MOBILIARIO

Los plazos consecutivos máximos para la aprobación para este proceso son los siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

- a. *Presentación del paquete o portafolio con las imágenes y planos técnicos completos (planos generales en escala 1:20 o 1:25 con plantas, fachadas y cortes, y planos de todos los detalles a escala 1:10, 1:5, 1:2, y los que se requieran para la completa comprensión del elemento, sus especificaciones y sus soluciones constructivas), de los elementos que se vayan a instalar: sesenta días calendario (60) contados a partir del Acta de Inicio del Contrato.*
- b. *Aprobación o devolución con observaciones por parte de la Interventoría, DADEP y Secretaría Distrital de Planeación: treinta días calendario (30) contados a partir de la entrega del punto a.*
- c. *Corrección de las observaciones por parte del Concesionario: siete días calendario. (7) a partir del recibo de las observaciones.*
- d. *Aprobación definitiva del paquete de documentos del proyecto exigidos (descritos en el numeral anterior del presente informe), por parte de la interventoría: siete días calendario (7) a partir del recibo de las correcciones. Si los problemas subsisten se volverá al paso c.*
- e. *Elaboración de prototipos escala real y los estudios técnicos correspondientes: treinta días calendario (30) a partir de la aprobación definitiva de las imágenes y planos o a partir de la instrucción expresa de la Interventoría o el DADEP.*
- f. *Aprobación de los prototipos o listado de observaciones sobre los mismos por parte de la Interventoría, DADEP y Secretaría Distrital de Planeación: ocho días calendario (8) a partir de la visita y observación de cada uno de los prototipos elaborados.*
- g. *Presentación de prototipos corregidos: treinta días calendario (30) a partir del recibo de las observaciones.*
- h. *Aprobación de los prototipos por parte de la Interventoría, DADEP y Secretaría Distrital de Planeación: ocho días calendario (8) a partir de la visita y observación de cada uno de los prototipos corregidos. Si hay observaciones se vuelve al numeral g.*

Notas:

El tiempo total para la elaboración de los diseños, aprobaciones y fabricación del prototipo, es de 6 meses.

El DADEP podrá ampliar los tiempos de aprobación, siempre que se presente algún evento de fuerza mayor.



LICITACIÓN PÚBLICA No. DADEP-LP-494-2019

VIGÉSIMO CUARTO: Se ajusta la Matriz de Riesgo, quedando esta tal como se evidencia en el Anexo No. 01 de la presente adenda

VIGÉSIMO QUINTO: Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. DADEP-LP-494-2019 que no se modifican a través de la presente Adenda se mantienen vigentes.

Se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2019.

Nadine Amparo Yaver Licht
NADINE AMPARO YAVER LICHT

Directora de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

Realizado por el Estructurador del proceso de selección CONSORCIO C&C, Contrato de Consultoría 286 de 2018

Firma

Nombre *Oscar Barro P.*

Director de Proyecto

Firma

Nombre *Felipe HADAD ÁLVAREZ*

Componente Jurídico

Firma

Nombre *Liliana Dyzando*

Componente Financiero

Firma

Nombre *MARCELO BEDOYA*

Componente Técnico

PATRICIA NAVAS

Revisión por parte del DADEP:

Luisa Sanchez

María Fernanda Carrillo

Miller Saavedra

Juan Sebastián Arbeláez

Nubia Patricia Cubillos

Aprobación por parte del DADEP:

Pedro Alberto Jaramillo

Janeth Caicedo

Cra.30 No. 25-90 Piso 15

Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: 3822510

www.DADEP.gov.co

Info: Línea 195